



CONSTANCIA: El día 27 de septiembre último, venció el término que tenía el organismo postulante para ajustar el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 18 de octubre de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00581-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si la agremiación interesada subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Célula Judicial, a través de auto adiado a 19 de septiembre del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que era menester incorporar los elementos de juicio que dieran cuenta de que las personas que fungieron como endosatarias del título valor, en nombre de los entes originalmente tenedores de ese documento, contaban con la posibilidad para llevar a cabo aquel acto, durante la época en que fue materializado. Esto, en aras de establecer la adecuada concatenación del instrumento objeto de recaudo.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el señalado defecto, se colige que no se saneó en debida forma el dispositivo genitor.

En ese sentido, se observa que si bien el extremo activo de la litis aportó ciertos mandatos brindados para llevar a cabo la transferencia en cita respecto de diversos servidores, en ninguno de ellos figura la funcionaria LEIDY DIANA PEDRAZA LÓPEZ, como facultada para desarrollar la actividad en comento, en representación de la colectividad CREDIPROGRESO.



En fin, la mencionada falta no se enmendó adecuadamente; motivo por el que se cerrarán las puertas del trayecto adjetivo ante la súplica inicial entablada (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento primigenio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325a0f3d2bf3d17ed00f2adb748821cda7c0fc3b59c64059b319db1fe6404018**

Documento generado en 18/10/2022 05:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

Constancia secretarial: La dejo con el fin de precisar que el auto inmediatamente anterior de fecha octubre 18 de los corrientes mes y año, el cual debió ser publicado en el estado del día de hoy (19 de octubre de 2022), se publicará el día de mañana 20 de octubre hogaño, ya que por problemas de índole tecnológico no pudo publicarse oportunamente. En tal sentido y para todos los efectos téngase como fecha de publicación del estado el 20 de octubre de 2022.

Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Rosa Cubillos Gonzalez', written over a horizontal line.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZALEZ
SECRETARIA